



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, junio 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://anam.org.gt/LAIP/sanmateoixtatan/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 10-06-2021

Supervisor: María Alejandra de León Ortiz

Nivel de Cumplimiento: 31.25%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	Parcial	Se recomienda colocar la dirección exacta de la ubicación física del edificio municipal, así como eliminar la columna de encargados del área, ya que esta información debe estar en el numeral 3.
3	Directorio de empleados	Si	0

4	Remuneraciones	No	No se encuentra la información correspondiente a lo que solicita el numeral, publican un listado de nombres de servidores públicos con sus renglones pero no el salario y demás ítems. Se sugiere también complementar la información del subgrupo 18.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	No	Información desactualizada al año 2020
	Resultados del POA	No	Información desactualizada al año 2020
6	Manuales	No	La información cargada se refiere a los manuales de funciones, mismo colocado en el numeral 1, se recomienda cargar los manuales operativos y administrativos que posea la entidad.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	No	No se encuentra información.
	Modificaciones y transferencias	No	No se encuentra información.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	Se recomienda revisar la información cargada en la carpeta de ingresos, ya que esta podría pertenecer al numeral 7 ya que hace alusión a los programas presupuestarios.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Se recomienda colocar una justificación haciendo la distinción si no poseen depósitos con fondos públicos o bien, si en el mes no han tenido movimientos pero siempre es fundamental colocar la nota aclaratoria.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información colocada no corresponde al numeral y tampoco cumple con los ítems requeridos por este, se recomienda revisar.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Se recomienda colocar una justificación haciendo la distinción si no poseen depósitos con fondos públicos o bien, si en el mes no han tenido movimientos pero siempre es fundamental colocar la nota aclaratoria.
12	Viajes nacionales	No	Se recomienda colocar una justificación haciendo la distinción si no poseen depósitos con fondos públicos o bien, si en el mes no han tenido movimientos pero siempre es fundamental colocar la nota aclaratoria.
	Viajes internacionales	No	Se recomienda colocar una justificación haciendo la distinción si no poseen depósitos con fondos públicos o bien, si en el mes no han tenido movimientos pero siempre es fundamental colocar la nota aclaratoria.
13	Inventario de bienes muebles	Si	Esta información se presenta a año vencido, se recomienda colocar una nota informativa para los sujetos activos para no generar confusión que la información podría estar desactualizada.

	Inventario de bienes inmuebles	Si	Esta información se presenta a año vencido, se recomienda colocar una nota informativa para los sujetos activos para no generar confusión que la información podría estar desactualizada.
14	Contratos de mantenimiento	No	Se recomienda colocar una justificación haciendo la distinción si no poseen depósitos con fondos públicos o bien, si en el mes no han tenido movimientos pero siempre es fundamental colocar la nota aclaratoria.
15	Subsidios	No	No se encuentra información cargada al numeral.
	Becas	No	No se encuentra información cargada al numeral.
	Transferencias	No	No se encuentra información cargada al numeral.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	No se encuentra información cargada al numeral.
17	Empresas precalificadas	No	Información desactualizada, no cumple con los requisitos señalados por el numeral y se recomienda revisar la información ya que podría pertenecer a otros numerales de forma más ideal.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Información desactualizada.
19	Contratos de arrendamiento	No	La información debe de publicar en un formato con lo requerido por el numeral, aparte de la publicación de los contratos.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Información desactualizada del año 2020.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Se recomienda colocar una justificación haciendo la distinción si no poseen fideicomisos o bien, si en el mes no han tenido movimientos pero siempre fundamental colocar la nota aclaratoria.
22	Compras directas	No	Se recomienda revisar el formato sugerido por la SECAI para la publicación de esta información.
23	Auditorías	No	únicamente se publica como una breve introducción de la auditoría pero no información como tal.
26	Funcionamiento de archivo	No	No se encuentra información publicada.
27	Índice de la información clasificada	No	No se encuentra información publicada.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No se encuentra información publicada.
29	Otra información	no	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	No	No se encuentra de forma fácil en los motores de búsqueda.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		31.25	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Sin embargo, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es aceptable, sin embargo, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.